



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: MONITORIO de¹ AURORA PÉREZ COLMENARES contra ERNESTO ARIZA GOMEZ. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00890-00**.

1.- No hay lugar a tener por surtida la diligencia de notificación² personal de la parte demandada, ERNESTO ARIZA GOMEZ, ya que no aportó los respectivos cotejos exigidos como tampoco precisó el tipo de notificación a realizar (artículos 291 y 292 del C.G. del P. en armonía con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020), aunado a que no se permite visualizar el correo electrónico de la parte demandada, el cual debe coincidir con el indicado al Despacho con anterioridad y, omitió preciar la forma de atención, la cual es a través de baranda virtual por medio del correo electrónico o vía telefónica en los horarios establecidos dado el acceso restringido.

2.- Téngase en cuenta que la demanda fue contestada por el Dr. IVAN DARIO GOMEZ HERNANDEZ quien funge como apoderado judicial del demandado, esto es ERNESTO ARIZA GOMEZ, motivo por el cual se tendrá notificado por conducta concluyente a la mencionada parte conforme a los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **IVAN DARIO GOMEZ HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.844.134 y de tarjeta profesional No. 68.328 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- Se RECHAZA DE PLANO las excepciones previas invocadas, como quiera que por disposición expresa del legislador no procede en este tipo de procesos, lo anterior conforme el parágrafo del artículo 421 C.G. del P.

Notifíquese (2) ³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 1 hoy 13 de enero de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d78991b4497ea9b5cf016a99be5b36a60fc764deb4cff2d7b6bcf1cd845fe7**

Documento generado en 12/01/2021 06:27:29 a.m.